



Expediente: 053130545242
Radicado: AU-01633-2025
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 29/04/2025 Hora: 12:06:20 Folios: 2



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-06355-2025 del 08 de abril de 2025, el **MUNICIPIO DE GRANADA**, con Nit 890.983.728-1, representado legalmente por el señor Alcalde **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.829.828, y autorizado por el señor **FRANCISCO ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 70.827.901, como propietario del predio con FMI 018-33669, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de una obra hidráulica tipo viaducto, sobre la “**QUEBRADA SANTA BARBARA**”, en el predio con FMI número 018-33669, ubicado en la vereda El Carmen, del municipio de Granada, Antioquia.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-05050-2024 del 10 de abril de 2024, La Corporación requirió al **MUNICIPIO DE GRANADA**, una información complementaria, la cual fue allegada mediante escrito CE-07327-2025 del 28 de abril de 2025, y en la cual se expresa además que (...) *De acuerdo con la revisión catastral de los propietarios del predio en mención, se hace la siguiente anotación: las obras que se proyectan se realizarán dentro de la zona de retiro. Por esta razón, no consideramos necesarias dichas autorizaciones, toda vez que los propietarios no podrán realizar ningún tipo de obra. Se anexa la autorización del señor Francisco Antonio Giraldo Giraldo, quien cuenta con el 50% de los derechos del predio. El 50% restante corresponde a varios herederos que se encuentran por fuera del municipio y, en su mayoría, fuera del país, lo que dificulta obtener las autorizaciones solicitadas por la Corporación.*

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el **MUNICIPIO DE GRANADA**, con Nit 890.983.728-1, representado legalmente por el señor Alcalde **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.829.828, para la construcción de una obra hidráulica tipo viaducto, sobre la “**QUEBRADA SANTA BARBARA**”, en el predio con FMI número 018-33669, ubicado en la vereda El Carmen, del municipio de Granada, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-06355-2025 del 08 de abril de 2025, CE-07327-2025 del 28 de abril de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO GRANADA**, que lo dispuesto en este trámite ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.



ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

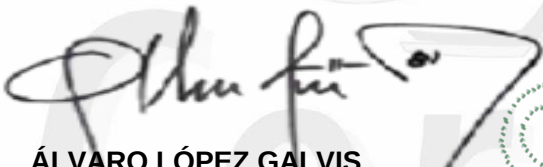
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó. V. Peña P/ Fecha. 28/04/2025
Expediente: 053130545242
Proceso: Tramite ambiental
Asunto: Ocupación de Cauce

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 053130545242

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 053130545242

Fecha firma: 29/04/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 65032f82-d798-473e-baac-1ecb0d01e3e2



COPIA CONTROLADA